



# La Exportación de Plaguicidas Prohibidos hacia Africa y Centroamérica

*Opinión Legal del Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL)*



Image courtesy of National Archives at College Park, Public domain, via Wikimedia Commons

1101 15th St NW, Ste 1100, Washington, DC 20005 USA | Tel: 1-202-785-8700 | Fax: 1-202-785-8701 |  
info@ciel.org 15 rue des Savoises, 1205 Geneva, Switzerland | Tel: 41-22-789-0500 | Fax 41-22-789-0739 |  
geneva@ciel.org www.ciel.org

## RESUMEN EJECUTIVO

Décadas de investigación muestran que la producción, el uso y la exposición a plaguicidas pueden tener efectos negativos tanto en el medio ambiente como en la salud humana. Como resultado, algunos Estados han prohibido o denegado la aprobación de ciertas sustancias activas utilizadas en plaguicidas con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

Aunque un número limitado de plaguicidas altamente peligrosos como el aldrín, el dieldrín y el DDT han sido prohibidos o severamente restringidos por el derecho internacional, actualmente no existen acuerdos internacionales vinculantes que regulen los riesgos de los plaguicidas de manera significativa. Para llenar este vacío, muchos estados y la Unión Europea han adoptado medidas nacionales para mitigar los riesgos, incluyendo la prohibición o la denegación del registro de plaguicidas y constituyentes químicos de gran preocupación. Sin embargo, a pesar de que se han tomado tales medidas a nivel doméstico, los Estados continúan fabricando y exportando plaguicidas prohibidos o no aprobados para su uso en otras partes del mundo. Operando bajo un doble estándar, los países de altos ingresos siguen permitiendo la producción de sus sustancias no deseadas para exportar y obtener ganancias. Los países importadores a menudo tienen regulaciones de protección y capacidad técnica menos estrictas para manejar sustancias peligrosas, lo que resulta en una exposición tóxica que afecta a los agricultores, trabajadores y comunidades.

Estas circunstancias son particularmente críticas en países de bajos y medianos ingresos, que durante décadas han sido receptores de exportaciones de productos químicos peligrosos, plaguicidas y desechos electrónicos provenientes de países de altos ingresos, con graves impactos en la salud humana, los ecosistemas y la economía. El Convenio de Basilea, que regula el comercio internacional de desechos peligrosos, no ha protegido suficientemente a todos los países de estos impactos. Los países africanos han decidido cambiar esto, desarrollando una convención regional dedicada, la Convención de Bamako, para prohibir la importación de desechos peligrosos. De manera similar, los países centroamericanos han adoptado un instrumento específico, el Acuerdo regional sobre movimiento transfronterizo de desechos peligrosos (el Acuerdo Centroamericano), para prohibir la importación de desechos peligrosos. Cada uno de estos instrumentos regionales considera que las sustancias prohibidas o no aprobadas en su país de producción son residuos peligrosos.

Esta nota informativa examina la legalidad de las exportaciones de plaguicidas prohibidos o no aprobados desde Europa (UE, Suiza y el Reino Unido) a las partes de la Convención de Bamako en África y el Acuerdo Centroamericano, concluyendo que:

1. **Violaciones del Convenio de Bamako en África y del Acuerdo Centroamericano:** Los plaguicidas prohibidos o no aprobados en Europa constituyen desechos peligrosos cuya importación está prohibida por el Convenio de Bamako y el Acuerdo Centroamericano.
2. **Violaciones bajo el Convenio de Basilea:** Artículo 1.1.b. del Convenio de Basilea se refiere a los desechos peligrosos tal como los definidos en la legislación nacional de la Parte de importación. La legislación nacional de los países analizados, incluidos Angola, Benín, Burkina Faso, Camerún, Costa Rica, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Guatemala, Malí, Marruecos, Nicaragua, Panamá, Senegal, Sudán, Tanzania, Túnez y Togo, considera los plaguicidas prohibidos o no aprobados como desechos peligrosos. Por lo tanto, las exportaciones de estos plaguicidas a dichas Partes de Basilea violan la prohibición general del

Convenio de Basilea sobre la exportación de desechos peligrosos (incluidos los definidos por la legislación nacional de la Parte importadora).

3. **Obligaciones de los estados exportadores:** Los Estados europeos, así como cualquier otro Estado que sea parte del Convenio de Basilea, tienen la obligación legal de prohibir la exportación de plaguicidas prohibidos o no aprobados a países donde la definición de desechos peligrosos de Bamako o del Acuerdo Centroamericano hace parte de la legislación nacional (p.ej. en Angola, Benín, Burkina Faso, Camerún, Costa Rica, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Guatemala, Malí, Marruecos, Nicaragua, Panamá, Senegal, Sudán, Tanzania, Túnez y Togo).
4. **Obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos:** Existe un amplio conocimiento sobre la nocividad de los plaguicidas para la salud y el medio ambiente. El fracaso de los estados europeos para prohibir la exportación de pesticidas prohibidos o no aprobados viola al derecho a la salud en los Estados importadores y, por lo tanto, constituye una violación por parte de los Estados europeos de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Al exportar plaguicidas prohibidos y no aprobados, las Partes del Convenio de Basilea incumplen sus obligaciones internacionales en virtud del Convenio de Basilea, el derecho consuetudinario y el derecho de los derechos humanos. Aquellas tienen la obligación legal de prohibir completa e inmediatamente todas las exportaciones de estos químicos peligrosos y poner fin a este comercio ilegal y peligroso.

Este análisis también se extiende a regiones y sustancias más allá de los pesticidas prohibidos en Europa. La prohibición de Bamako y Centroamérica sobre desechos peligrosos incluye todas las sustancias prohibidas en el país de fabricación y, por lo tanto, se aplica a las sustancias químicas prohibidas y otros productos tóxicos. Así que las partes del Convenio de Basilea, como Canadá, China o Rusia, incumplen sus obligaciones internacionales si exportan sustancias prohibidas a las Partes de Bamako en África o a las Partes del Acuerdo Centroamericano.

Teniendo en cuenta estas conclusiones, está claro que se deben tomar medidas para poner fin a la exportación de plaguicidas prohibidos o no aprobados y proteger los derechos humanos y la salud humana. La UE ya se comprometió a prohibir estas exportaciones en la Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas, y ahora es el momento de actuar por este compromiso y establecer un estándar para que lo sigan otras regiones.